



Gobierno
de Chile

Normas Generales
Subdirección Técnica
Dirección Nacional de Aduanas

0063

OFICIO CIRCULAR Nº

Mat.: Sistema Control de Regímenes
Suspensivos. Solicitud Término
Especial.

Valparaíso, 24 FEB. 2014

DE: Subdirectora Técnica

A: Srs. Directores Regionales y Administradores de Aduana

1. Comunico a ustedes, que en el Sistema de Regímenes Suspensivos se encuentra disponible la opción para ingresar al sistema los términos especiales que conceda cada Aduana respecto de sus operaciones de régimen suspensivo. Esta opción está considerada para los Módulos de Salida Temporal, Admisión Temporal y Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
2. El término especial, que corresponde a "un plazo extraordinario que la autoridad aduanera *competente* puede conceder en casos excepcionales, que se solicita una vez vencido el plazo del régimen o su prórroga y cuyo objeto es permitir regularizar la situación aduanera de determinadas mercancías, provocada por el vencimiento del plazo inicialmente otorgado o de su prórroga",¹ debe cumplir con lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza de Aduanas. En este sentido, el término especial sólo puede otorgarse en las siguientes condiciones:
 - Sólo procede respecto de aquellos plazos que revisten el carácter de prorrogables;
 - Debe tratarse de un caso excepcional;
 - El plazo prorrogable - original o prorrogado - en que recae la solicitud de ampliación, debe encontrarse vencido; y,
 - La resolución que otorgue un término especial debe disponer que se sancione al infractor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ordenanza de Aduanas.
3. Para efectos del Sistema de Control de Regímenes Suspensivos, el término especial deberá ser solicitado ante la Aduana de tramitación del respectivo régimen.
4. La solicitud podrá ser presentada por vía electrónica o manual.

4.1 Tramitación vía electrónica

El solicitante deberá indicar los datos que se exigen en la opción *Ingresar Solicitud de Término Especial* en el Sistema de Regímenes Suspensivos y adjuntar los documentos que estime pertinentes para fundamentar su solicitud.

La Aduana correspondiente revisará la solicitud, ingresando a la opción "*Solicitud de Término Especial*" y dentro de ésta, seleccionando la opción "*Buscar Solicitudes*". La Aduana indicará la aceptación o rechazo de la solicitud, en la opción correspondiente.

¹ Fuente: Minuta Principales aspectos de interés en materia de plazos, prórrogas y términos especiales. Regímenes Suspensivos. Dpto. Informes y Asesoría Jurídica. 19.02.2008.



En caso que el término especial sea concedido, el sistema pedirá el registro de los siguientes datos: Número y fecha de la Resolución, Plazo otorgado y Número y fecha de la denuncia asociada. Una vez registrada esta información, el sistema en forma automática modificará el plazo de vencimiento del régimen suspensivo, considerando el plazo de término especial otorgado.

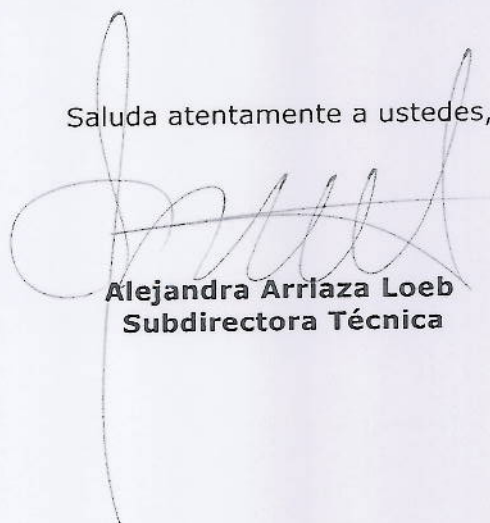
En caso que la solicitud de término especial sea rechazada, el sistema exigirá el registro de la causal de rechazo y las observaciones correspondientes.

4.2 Tramitación vía manual

En caso que el término especial haya sido solicitado por vía manual, las Aduanas deberán digitar en el sistema la Solicitud, en la opción "*Solicitud de Término Especial*". Dentro de esta opción seleccionará "*Ingresar Solicitud de Término Especial Manual*", para cuyos efectos se deberá señalar el número de la operación de régimen suspensivo respecto a la cual se solicita el término especial y elegir la opción *Ingresar Solicitud*. La aceptación o rechazo de estas solicitudes se deberá efectuar siguiendo el mismo procedimiento señalado en el numeral 4.1 anterior.

5. La opción Modificar Solicitud de Término Especial sólo puede ser utilizada por el emisor de la misma, siempre y cuando se encuentre en el estado *Ingresada*.

Saluda atentamente a ustedes,



Alejandra Arriaza Loeb
Subdirectora Técnica